



Resolución Ejecutiva N° 47-2016-ITP/DE

Callao, 15 ABR 2016

VISTOS:

La Carta CRA.020.2016 del Contratista Consorcio Río Amazonas, el Memorando N° 1185-2016-ITP/DGTTDC de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, el Memorando N° 3233-2016-ITP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 278-2016-ITP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante el ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, otorgada la buena pro de Adjudicación de Menor Cuantía N° 070-2015-ITP, derivada de la Licitación Pública N° 18-2015-ITP, con fecha 14 de marzo de 2016, se suscribió el Contrato N° 39-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, entre el ITP y el Consorcio Río Amazonas (en adelante el Contratista), para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuicola en la localidad de Ahuashiyacu, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", por el monto de S/ 6'298,325.09 (Seis Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Veinticinco con 09/100 Soles), obra ejecutada por el Consorcio Supervisor Ahuashiyacu II, según Contrato N° 019-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2015-ITP;

Que, mediante Carta CRA. 020.2016 de fecha 05 de abril de 2016, el Contratista solicita la autorización por parte del ITP para la sustitución del Residente de Obra, señalando que el Ingeniero Civil José Luis Ccahuana Solís ha renunciado a su cargo,



por motivos estrictamente personales, proponiendo a su vez al Ingeniero Civil Lucio Marcelino Ccahuana Solís, como su reemplazante; para cuyo efecto, adjunta los documentos que acreditan calificaciones profesionales iguales o superiores por parte del nuevo personal propuesto en relación al profesional cuyo reemplazo se solicita;

Que, mediante el Memorando N° 1185-2016-ITP/DGTTDC del 12 de abril del 2016, el Director General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, en virtud al Informe N° 89-2016-ITP/DGTTDC-EAVA, de fecha 11 de abril de 2016, recomienda autorizar la solicitud de sustitución de Residente de Obra, Ingeniero Civil Lucio Marcelino Ccahuana Solís (CIP N° 84325, por el Ingeniero Civil José Luis Ccahuana Solís (CIP N° 84324), el cual reúne las calificaciones profesionales superiores a las del profesional a sustituir;

Que, mediante Memorando N° 3233-2016-ITP/OGA, de fecha 13 de abril de 2016, la Oficina General de Administración coincide con los argumentos vertidos por el Memorando N° 1185-2016-ITP/DGTTDC de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, recomendando aprobar la solicitud de cambio de Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 278-2016-ITP/OGAJ de fecha 13 de abril de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la solicitud de Residente de Obra;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestas, corresponde aprobar la sustitución solicitada;

Con el visado de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la sustitución del Ingeniero Civil Lucio Marcelino Ccahuana Solís (CIP 84325) por el Ingeniero Civil José Luis Ccahuana Solís (CIP 84324), para desempeñar las labores de Residente de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuícola en la localidad de Ahuashiyacu, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Río Amazonas y Consorcio Supervisor Ahuashiyacu II, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que determine la existencia de penalidad en el presente caso; y en coordinación con la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el





Consumo, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 39-2016-ITP/SG/OGA-ABAST.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
.....
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

